

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00087 00

Revisado el registro nacional de emplazados realizado por la secretaría del despacho visible en el archivo 042 del expediente, encuentra el despacho varias falencias que impiden avalarlo por cuanto puede generar futuras nulidades.

Las inconsistencias que se observan son las siguientes:

- Se indica en el registro en la clase de proceso que se trata de un divisorio cuando consiste en un proceso de pertenencia
- Se indica como No de cedula del señor ANCIZAR VALENCIA HERNÁNDEZ 495.868, pero según los datos que aportó la parte demandante el No de cedula del citado ciudadano es 7.495.868
- Se indica como nombre de una de las emplazadas la señora FRANCI ELENA VALENCIA DE VALENCIA, siendo el nombre correcto según la demanda FRANCI ELENA VALENCIA HERNANDEZ
- Se indica como nombre de una de las emplazadas la señora MARIELA VALENCIA DE DIAZ, siendo el nombre correcto según la demanda MARIELA VALENCIA HERNANDEZ
- Se está emplazando a los herederos indeterminados del señor PEDRO PABLO VALENCIA HERNÁNDEZ, pero según la demanda inicial y el auto admisorio, este sujeto no se indica que haya fallecido, por lo que se requiere su emplazamiento como persona que se presume viva
- No se observa en el registro que se haya emplazado a los herederos indeterminados de los señores ANA FRANCISCA HERNÁNDEZ DE VALENCIA y FABIO VALENCIA, que se mencionaron como causantes en el auto admisorio de la demanda, así como tampoco de los herederos indeterminados y personas que se crean con mejor derecho.

Así las cosas, se requiere que la secretaría del despacho, se revise detenidamente los escritos de demanda y subsanación de demanda junto con sus anexos, a fin de verificar que los datos y las personas que se inserten en el registro nacional de emplazados queden en debida forma, y así evitar futuras nulidades.

Hecho el anterior análisis, procédase a corregir el registro nacional de personas emplazadas a fin de proseguir con el trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ead33b8c3d8432e38137a1176fe8b89c76efc62eabfb2e35eb02120dd2b4782**

Documento generado en 15/11/2023 05:15:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>